

ANUNCIO

EXPOSICION PÚBLICA DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA, APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EN LO RELATIVO A LAS CUOTAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON BARRACAS, CASETAS Y ESPECTÁCULOS Y MÁS CONCRETAMENTE LAS CUOTAS POR CASETAS DE FERIA (CON Y SIN PORCHE).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2026, al punto 3 del orden del día, adoptó acuerdo aprobando provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal, en lo relativo a las cuotas por ocupación de terrenos con barracas, casetas y espectáculos y más concretamente las cuotas por casetas de feria (con y sin porche).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo plenario, junto con la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal, estará expuesto en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Unidad de Rentas Municipal, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, y en el portal de transparencia de éste Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.trebujena.es.

Finalizado el plazo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La redacción modificada de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal, en lo relativo a las cuotas por ocupación de terrenos con barracas, casetas y espectáculos y más concretamente las cuotas por casetas de feria (con y sin porche) (solo los textos de las modificaciones realizadas) es la siguiente:

.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA, APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Artículo 5.- CUOTAS

1. POR OCUPACIÓN TERRENOS CON BARRACAS, CASETAS Y ESPECTACULOS

- c) Casetas de feria por m2 sin porche.....7,50 €
d) Casetas de feria por m2 con porche.....7,50 €

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.
En Trebujena, a la fecha de la firma digital.
El Secretario-Interventor Acctal.,

D. José Antonio Pérez Vidal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0007F1B400N8M5V8F8P8G9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026221100000002
	JOSE ANTONIO PEREZ VIDAL-Secretario-Interventor Acctal - 28/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/05/2026 13:49:20	Fecha: 16/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

